

En todo caso, desea dejar en claro que la responsabilidad y decisión de la materia en consulta corresponden en forma privativa a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a quien compete autorizar las sociedades filiales que complementan el giro de las empresas bancarias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83, Nº 11 bis) de la Ley General de Bancos, de suerte que la opinión del Banco Central que se emita sobre el particular será a título meramente ilustrativo y con el único objeto de cooperar en la decisión que adopte la Superintendencia.

Considerando lo anterior, el señor Presidente propone evacuar la opinión requerida por la Superintendencia sobre la base de los criterios del citado informe preliminar de evaluación de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejero señor Alfonso Serrano concuerda plenamente tanto con los argumentos como con la proposición planteada por don Roberto Zahler.

Por su parte, el Vicepresidente señor Juan Eduardo Herrera manifiesta su discrepancia con los criterios planteados por el Presidente por las siguientes razones:

1. La deuda subordinada que algunos bancos mantienen con el Banco Central es un activo muy significativo para esta entidad. Especialmente delicado es el tema de la deuda de aquellos bancos que muy probablemente no están en condiciones de pagar nunca la deuda, entre los cuales se encuentra el Banco de Chile. Por estas razones y considerando que esta deuda se paga con el 73% de los excedentes que genere ese banco, le parece absolutamente correcto que nuestra Institución entregue su opinión ante decisiones de inversión que afectarán de manera importante el valor de este activo.
2. Si bien es cierto que la normativa actual no obliga al Banco Central a pronunciarse en estos casos, tampoco le prohíbe hacerlo. En su opinión el hecho que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras haya consultado sobre el tema, seguramente para fundamentar su opinión sobre la procedencia o improcedencia de este gasto, le permitiría al Banco Central pronunciarse sobre dicha inversión y así cautelar de mejor forma su patrimonio.

Es cierto que no resulta ideal esta forma de influir en los negocios de un banco privado, pero piensa que desafortunadamente la normativa vigente de la deuda subordinada obliga a esta forma de actuar para defender los intereses de nuestra Institución.

Por las razones anteriores no está de acuerdo con los criterios enunciados para responder al señor Superintendente y hubiera preferido una respuesta más directa que se refiriera exclusivamente a la evaluación que nuestra entidad ha hecho del negocio propuesto.

En consecuencia, con los votos favorables del Presidente don Roberto Zahler y del Consejero señor Alfonso Serrano, y el voto en contra del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera, se adoptó el siguiente Acuerdo:

270-E-01-930121 Adquisición por el Banco de Chile de las acciones de la sociedad emisora de tarjetas de crédito FINCARD S.A.


El Consejo acordó instruir al señor Presidente para que evacue el informe sobre la materia de la suma, requerido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante Oficio Ordinario Nº 775, de fecha 17 de diciembre de 1992, sobre la base de los criterios contenidos en el informe de evaluación preliminar antes citado de la Gerencia de División de Política Financiera, respuesta que deberá darse tan pronto como esa Unidad expida la evaluación definitiva sobre el particular.



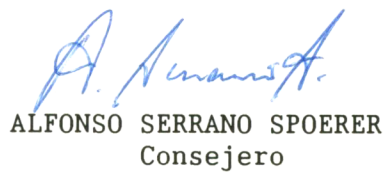
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente



ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente



JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (I)



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

